

**Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS**

**Sindicato de Aseguradores para la Suscripción
Conjunta de Seguro de Responsabilidad Profesional
Médico-Hospitalaria (SIMED)**

Examen Regular al
31 de diciembre de 2006
ENMENDADO

**Yoani Ditrén Acosta
Examinadora**

Tabla de Contenido

ALCANCE DE EXAMEN	1
HISTORIA	2
OPERACIONES	3
ADMINISTRACIÓN Y CONTROL.....	3
REVISIÓN DE ACTAS.....	5
POLÍTICA DE INVERSIONES.....	6
DERRAMAS	10
TARIFAS, PLAN DE RECARGOS Y PLAN DE PAGO	12
PRÉSTAMO	15
SEPARACIÓN SINDICATO & ASOCIACIÓN.....	16
REGISTROS DE CONTABILIDAD	17
SITUACIÓN FINANCIERA.....	19
ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO	20
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS.....	21
ESTADO DE SITUACIÓN AJUSTADO	22
CONCILIACIÓN DEL SOBRENTE NO ASIGNADO	23
COMENTARIOS Y HALLAZGOS DEL EXAMEN	24
PRIMAS POR COBRAR.....	24
MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA	25
CUENTAS POR COBRAR AFILIADAS.....	25
OTROS ACTIVOS AGREGADOS.....	26
RESERVA PARA PÉRDIDAS	26
GASTOS DE AJUSTE DE PÉRDIDAS.....	27
COMISIONES POR PAGAR.....	28
OTROS GASTOS	29
RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES	30
RECONOCIMIENTO	34



Estado Libre Asociado de Puerto Rico
OFICINA DEL COMISIONADO DE SEGUROS

28 de abril de 2008

Lcda. Dorelisse Juarbe Jiménez
Comisionada de Seguros
Oficina del Comisionado de Seguros
Guaynabo, Puerto Rico

Estimada licenciada Juarbe:

En armonía con las disposiciones del Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Orden de Investigación EX-2007-114 del 17 de julio de 2007, se le practicó un examen de las operaciones y condición financiera al Sindicato de Aseguradores para la Suscripción Conjunta de Seguro de Responsabilidad Profesional Medico-Hospitalaria, en adelante "SIMED" o el "Sindicato".

ALCANCE DE EXAMEN

El examen cubrió las transacciones y operaciones financieras de SIMED para el período comprendido entre el 1 de enero de 2002 hasta el 31 de diciembre de 2006. Además, todas aquellas transacciones subsiguientes que a juicio del examinador fueron relevantes. Se examinaron los activos, las obligaciones, así como los desembolsos hechos por SIMED, para verificar el cumplimiento con las normas y prácticas recomendadas por la Asociación Nacional de Comisionados de Seguros (NAIC, por sus siglas en inglés), además del cumplimiento con las disposiciones contempladas por el

Código de Seguros de Puerto Rico, su Reglamento y la Resolución Núm. E-2001-216 del 28 de enero de 2003.

El examen se llevó a cabo en las Oficinas Corporativas de SIMED, ubicadas en el Edificio Centro Europa, Suite 401, Avenida Ponce de León, Santurce, Puerto Rico.

HISTORIA

El Sindicato que provee la suscripción conjunta de seguro de responsabilidad profesional médico-hospitalaria, fue creado mediante la Ley Núm. 4 del 30 de diciembre de 1986. El mismo está integrado por todos los aseguradores autorizados en Puerto Rico a contratar las clases de seguros según definidos en los Artículos 4.040 al 4.090 del Código de Seguros de Puerto Rico, para los cuales la participación es compulsoria. La participación de los aseguradores miembros se determina por la proporción de primas netas directas suscritas en Puerto Rico que tenga cada uno de los aseguradores en el mercado de libre competencia del seguro de responsabilidad profesional médico-hospitalaria.

A través de la referida ley se dispuso además, la asignación de fondos no comprometidos del Tesoro Estatal, por la cantidad de un millón de dólares (\$1,000,000) como capital inicial para gastos de organización y administración.

Mediante la Ley Núm. 378 del 17 de septiembre de 2004, se enmienda el inciso tres (3) del Artículo 41.040 del Código de Seguros de Puerto Rico, a los fines de adicionar representantes del Departamento de Salud, del Tribunal Examinador de Médicos y del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico a la Junta de Directores del Sindicato.

OPERACIONES

El propósito del Sindicato es proveer seguro de responsabilidad profesional médico-hospitalaria requerido conforme al Artículo 41.050 del Código de Seguros de Puerto Rico, en adelante “el Código”, a aquellos profesionales de servicios de salud y las instituciones de cuidado de salud que no consigan dicho seguro en el mercado de libre competencia, según definidos dichos términos en el Artículo 41.020 del referido Código.

De conformidad con el Artículo 41.040(1) del Código de Seguros de Puerto Rico, el Sindicato viene obligado a proveer los límites que se establecen en el Artículo 41.050 del referido Código. Además, a su opción, el Sindicato podrá suscribir límite en exceso a los establecidos en el Artículo 41.050, para las clasificaciones tarifarias, siempre y cuando ello no afecte la situación financiera del Sindicato.

ADMINISTRACIÓN Y CONTROL

El Sindicato opera bajo la dirección de una Junta de Directores integrada por nueve (9) miembros. La misma se compone de cinco (5) aseguradores electos por los aseguradores miembros del Sindicato o representantes, un (1) ciudadano privado representativo del interés público que no podrá tener interés económico sustancial en proveedores de servicios de salud ni de seguros, un (1) representante del Departamento de Salud de Puerto Rico, quien será su Secretario, un (1) representante del Tribunal Examinador de Médicos y un (1) representante del Colegio de Médicos Cirujanos de Puerto Rico.

Al 31 de diciembre de 2006, la Junta de Directores del Sindicato estaba compuesta por las siguientes personas¹:

Nombre	Posición	Representa
Sr. René A. Campos	Presidente	Cooperativa de Seguros Múltiples de PR
Sra. Eva Salgado	Secretaria	Seguros Triple S, Inc.
Sr. Luis Miranda	Vice-Presidente	Caribbean Alliance Insurance Company
Sr. Raúl Costilla		MAPFRE Preferred Risk Insurance Company
Sr. Víctor Salgado		Integrand Assurance Company
Dr. Luis I. Echenique		Interés Público del Consumidor
Dra. Marissel Velázquez		Colegio de Médicos-Cirujanos de PR
Dr. Emilio Jiménez		Tribunal Examinador de Médicos
Dra. Rosa Pérez Perdomo		Secretaria de Salud

El Artículo XII, del Plan de Operaciones del Sindicato establece, que la Junta de Directores nombrará un Comité Ejecutivo, que estará compuesto por el Presidente de la Junta, un (1) director representante del interés público y otro director. Dicho comité ejercerá los poderes de la Junta en los intervalos entre reuniones de la Junta en el transcurso de los asuntos rutinarios del Sindicato.

Según expresara el Sindicato, a través de certificación del 13 de septiembre de 2007, para los años examinados todos los asuntos fueron presentados, discutidos y atendidos en pleno en las reuniones de la Junta de Directores. No obstante, temas tales como el cambio en la firma de auditores externos y el cambio de manejadores de las inversiones no fueron presentados en las reuniones de la Junta de Directores.

El Sindicato incumplió con el Artículo XII, de su Plan de Operaciones al no nombrar el Comité Ejecutivo el cual es requerido por el mencionado Artículo².

¹ En la certificación preparada por el Sindicato, se presenta al Sr. Manuel Rodríguez como el representante de Integrand Assurance Company, en la Junta de Directores del Sindicato.

² Posterior a este examen, el Sindicato constituyó el Comité Ejecutivo requerido por el Artículo XII de su Plan de Operaciones.

El Artículo 41.040(5) del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone, entre otras cosas, que la Junta de Directores estará facultada para designar los ejecutivos y oficiales del Sindicato. Al 31 de diciembre de 2006, los oficiales del Sindicato eran los siguientes:

Nombre	Posición
Sr. Heriberto Colón	Director Ejecutivo
Sra. María del C. Alfonso	Gerente de Suscripción
Lcda. Margarita Descarte	Gerente de Reclamaciones
Sra. Gina Vincenty	Gerente de Sistema de Información
Sra. Brunilda Rodríguez	Contralor
Sra. Daisy Irizarry	Supervisora Recursos Humanos
Sra. Grace Agosto	Supervisora Administración

REVISIÓN DE ACTAS

Se revisaron las actas de las reuniones efectuadas por la Junta de Directores de SIMED y sus asambleas anuales para el período cubierto en este examen. Las mismas fueron revisadas, con el propósito de corroborar el cumplimiento con el Plan de Operaciones del Sindicato, además, de las normas y procedimientos aplicables según establecidos en el Código de Seguros de Puerto Rico. Luego de la revisión realizada se encontró lo siguiente:

- Para el período examinado, veinte y dos (22) actas no contaban con el sello del Sindicato, de las cuales diez (10), no fueron firmadas por el Secretario de la Junta. En la Resolución número E-2001-216 del 28 de enero de 2003, esta Oficina ordenó al Sindicato firmar con diligencia las minutas de la Junta de Directores. El Sindicato incumplió con la resolución número E-2001-216 del 28 de enero de 2003, al no firmar diligentemente las minutas de las reuniones de la Junta.

- En siete (7) ocasiones, la Junta de Directores llevó a cabo reuniones con tan sólo cuatro (4) de sus nueve (9) miembros. El *Artículo VIII, inciso 3* del Plan de Operaciones establece que cada Director de la Junta tendrá un (1) voto y cinco (5) directores constituirán quórum. El Sindicato incumplió con el *Artículo VIII, inciso 3* de su Plan de Operaciones al realizar reuniones sin estar debidamente constituido el quórum requerido.
- El *Artículo VIII, inciso 7* del Plan de Operaciones del Sindicato, establece que los directores serán notificados para las reuniones de la Junta con no menos de cinco (5) días de anticipación. En la revisión a las actas, se encontró que en sólo dos (2) ocasiones se realizaron las notificaciones de las reuniones de la Junta de Directores con menos de cinco (5) días de anticipación. El Sindicato incumplió con el *Artículo VIII, inciso 7* de su Plan de Operaciones al realizar las notificaciones de las reuniones de la Junta de Directores con menos de cinco (5) días de anticipación.
- En el *Artículo VIII, inciso 8* del Plan de Operaciones se establece que la Junta de Directores se reunirá tan frecuentemente como sea necesario, pero nunca menos de una vez cada trimestre. Para el período examinado, la Junta de Directores incumplió con este Artículo, ya que en cuatro (4) ocasiones realizó sus reuniones luego de transcurrido un período entre cuatro (4) a cinco (5) meses en lugar de cada tres (3) meses.

POLÍTICA DE INVERSIONES

El Sindicato estableció la Política de Inversiones requerida por el Artículo 6.350 del Código de Seguros de Puerto Rico. En la misma se presenta a The Northern Trust Company como el custodio del 100% de su cartera de inversiones, incluyendo las

inversiones a largo y corto plazo. Según se establece en la Política de Inversiones, The Northern Trust tiene a su custodia \$60,000,000 de activos de inversión. Por su parte, Paine Webber Manager Accounts Consulting Services es el consultor de inversiones para el Sindicato.

Al 31 de diciembre de 2006, el Sindicato mantenía contratos con las siguientes entidades, encargadas del manejo de sus inversiones:

Nombre de la Entidad	Localización
Pacific Income Advisers, Inc.	California
Eaton Vance Management	Massachusetts
Eagle Asset Management	Florida
Davis Advisors	Massachusetts
Standish, Ayer & Word, Inc.	Massachusetts
Popular Securities, Inc.	Puerto Rico

No obstante, en la Política de Inversiones del Sindicato se presenta a Rorer Asset Management, como parte de los manejadores de la cartera de inversiones del Sindicato, aún cuando para el mes de agosto de 2005, el Sindicato transfirió los fondos de inversión manejados por Rorer Asset Management a los manejadores Davis Advisors y Neuberger Berman, LLC.

Por otro lado, al 31 de diciembre de 2006, Popular Securities era uno de los manejadores de la cartera de inversiones del Sindicato, sin embargo, su Política de Inversiones no incluye a Popular Securities como uno de los manejadores de inversión.

La Política de Inversiones establece que el Sindicato con ayuda del consultor de inversiones, seleccionara sus manejadores. Inclusive, la referida Política establece que el rendimiento en el manejo de las inversiones debe ser monitoreado, y que a discreción

del Sindicato, se tomarán acciones correctivas tales como el reemplazo de manejadores. No obstante, en las actas de las reuniones de la Junta de Directores no se plantea el cambio de manejador de inversiones realizado en el año 2005, ni tampoco la selección de Popular Securities.

Se requiere al Sindicato enmendar su Política de Inversiones de tal forma que la misma refleje los nombramientos de los nuevos manejadores, además de la cantidad de activos bajo custodia de The Northern Trust³.

Ganancia (Pérdida) de Capital⁴

Descripción	Años		
	2006	2005	2004
Ganancia (Pérdida) No realizada	(834,853)	(1,128,800)	(195,024)

Como se presenta anteriormente, el Sindicato ha experimentado pérdidas de capital a través de los años. Entre las razones ofrecidas por el Sindicato relacionadas a las pérdidas de capital se encuentran las alegadas deficiencias en el manejo de las inversiones realizadas por Rorer Asset Management, quien fuese uno de los manejadores de las inversiones del Sindicato desde el año 2000.

La Política de Inversiones establece que el rendimiento de las inversiones debe ser monitoreado. El Sindicato y el consultor de inversiones deberán reunirse por lo menos una vez al año para evaluar, entre otras cosas, el rendimiento relativo del estilo o estrategia de inversión utilizado.

No obstante, las pérdidas de capital sufrida por el Sindicato no han sido presentadas para evaluación y análisis en las reuniones de la Junta de Directores del

³ Posterior a la fecha del Examen, el Sindicato enmendó su Política de Inversiones, para atender las situaciones aquí señaladas.

⁴ Exhibit Ganancias (Pérdidas) de Capital - Informe Anual.

Sindicato. A su vez, para el período examinado, el Sindicato no presentó evidencia de las reuniones realizadas entre éste y el consultor de inversiones.

El Artículo 41.040(14) del Código de Seguros de Puerto Rico, establece, entre otras cosas, que los miembros de la Junta de Directores del Sindicato tendrá un deber fiduciario para con el mismo. A su vez, el Plan de Operaciones del Sindicato establece que la Junta de Directores será el organismo que deberá regir los destinos del Sindicato, estableciendo políticas operacionales, incluyendo la política de inversión y cualquier otra que propenda a una eficaz administración del Sindicato. Inclusive, el mencionado Plan establece que la Junta de Directores será la responsable de evaluar el desempeño del Sindicato.

La Junta de Directores del Sindicato ha incumplido con su Plan de Operaciones, ya que basada en la información contenida en las actas de las reuniones de la Junta, no se pudo precisar los responsables de tomar las decisiones en el área de las inversiones, ya que dichos temas no se presentan en las referidas actas, ni tampoco se había designado un comité de inversiones.

El Artículo 6.040 en sus incisos (2), (3), (5) y (7) del Código de Seguros de Puerto Rico, establece lo siguiente:

“(2) Todas las inversiones adquiridas y poseídas bajo este Capítulo serán adquiridas y poseídas bajo la supervisión y dirección de la Junta de Directores del asegurador. La Junta de Directores deberá certificar por escrito, vía resolución formal a adoptarse al menos una vez al año, que todas las inversiones se han realizado de acuerdo a la delegación, normas, limitaciones y objetivos de inversiones establecidas por la Junta de Directores, o por un comité autorizado por la Junta de Directores con la responsabilidad de administrar las inversiones del asegurador.

(3) Al menos trimestralmente, y más a menudo si fuese necesario, la Junta de Directores del asegurador o un comité debidamente autorizado deberá:

(a) recibir y revisar un informe que resuma la cartera de inversiones del asegurador, sus actividades de inversión y prácticas de inversión efectuadas de acuerdo con la autoridad delegada, con el propósito de determinar si la actividad de inversión del asegurador es consistente con su plan escrito; y

(b) revisar y actualizar, según sea apropiado, el plan escrito.

(5) Los directores del asegurador descargarán sus deberes bajo este Artículo con el grado de cuidado que es propio de la relación de fiducia que tienen con el asegurador.

(7) Todo director del asegurador, que en el descargo de sus deberes bajo este Artículo incurra en fraude, o violación al deber de fiducia, que le cause algún daño económico al asegurador, incurrirá en responsabilidad personal.

Para el período examinado el Sindicato incumplió con el referido Artículo de Ley, ya que sus inversiones deberán ser poseídas bajo la supervisión de la Junta.

DERRAMAS

En el Artículo IX del Plan de Operaciones del Sindicato se establece, entre otras cosas, que la Junta de Directores tendrá la autoridad necesaria para imponer derramas a los aseguradores miembros del Sindicato de acuerdo a las disposiciones del Artículo 41.040(10) del Código de Seguros de Puerto Rico.

A su vez, el Artículo XV del referido Plan, dispone que cuando la Junta de Directores imponga una derrama, conforme a las disposiciones del Artículo 41.040(10) del Código de Seguros de Puerto Rico, entre los aseguradores del Sindicato, cada asegurador miembro participará en la derrama de acuerdo a la participación establecida por el Comisionado, de acuerdo a dicho Artículo. Además, cada asegurador miembro

pagará la parte que le corresponda de la derrama dentro del período de treinta (30) días siguientes a la fecha de notificación de la misma por la Junta.

Mediante la Resolución Núm. E-2001-216 del 28 de enero de 2003, esta Oficina ordenó al Sindicato, imponer una derrama a los miembros del Sindicato de acuerdo con la reglamentación que a esos fines disponga la Oficina del Comisionado.

El 18 de febrero de 2003, el Sindicato sometió a esta Oficina una moción en reconsideración. No obstante, el 4 de marzo de 2003, esta Oficina emitió una Resolución en Reconsideración culminando así los procedimientos adjudicativos ante este foro y no acogió la moción del Sindicato.

Mediante carta del 30 de junio de 2003, el Director Ejecutivo del Sindicato, el Sr. Heriberto Colón, solicitó a esta Oficina posponer la derrama temporeraamente dado el desarrollo favorable que había experimentado SIMED desde el 2002 y durante los primeros cinco meses del 2003. A su vez, mediante carta del 2 de septiembre de 2003, el señor Colón dio seguimiento a su solicitud realizada el 30 de junio de 2003.

Al 31 de diciembre de 2006, la Junta de Directores del Sindicato no había impuesto la derrama ordenada en la Resolución Núm. E-2001-216 del 28 de enero de 2003, por lo cual ha incumplido con la referida Orden y con el Artículo XV de su Plan de Operaciones.

No obstante lo anterior, la situación financiera del Sindicato al 31 de diciembre de 2006, es una de solvencia lo que hace académico el requerimiento de derrama.

TARIFAS, PLAN DE RECARGOS Y PLAN DE PAGO

Tarifas

En cumplimiento con el Artículo 41.040(6) del Código de Seguros de Puerto Rico, el 18 de marzo de 2003, esta Oficina emitió una Resolución en la que aprobó el Informe del Oficial Examinador que presidió las vistas públicas celebradas para estudiar y analizar una solicitud de aumento en el nivel tarifario del seguro de responsabilidad profesional para médicos, cirujanos y dentistas. Así mismo, determinó la procedencia de un aumento de 16.4% en la tarifa de este seguro.

Posteriormente, mediante carta del 2 de mayo de 2003, el Sindicato sometió ante esta Oficina, para su aprobación, las tablas con los tipos por clasificación de médicos, cirujanos y dentista, reflejando el aumento de 16.4%, en las tarifas. El 16 de junio de 2003, esta Oficina emitió una carta, en la que aprobó los tipos sometidos por el Sindicato para ser utilizados a partir del 18 de marzo de 2003.

No obstante, mediante carta del 30 de diciembre de 2003, dirigida al Sindicato, esta Oficina expresó que el aumento de un 16.4% a la tarifa del seguro de responsabilidad profesional de médicos sólo podía aplicarse a las pólizas cuyas fechas de vigencia fuera en o después del 3 de junio de 2003. Además, requiere al Sindicato ajustar la prima de aquellas pólizas cuya vigencia fuera anterior al 3 de junio de 2003, y que hayan sido calculadas utilizando el nuevo plan de tarifaje.

Al verificar las pólizas suscritas por el Sindicato, para el período comprendido del 18 de marzo al 2 de junio de 2003, las mismas reflejaron que el Sindicato ajustó las

primas cobradas para este período, devolviendo las cantidades cobradas en excesos a sus asegurados para fines del año 2005.

Plan de Recargos

Para el período examinado, el Sindicato utilizaba el Manual de Reglas del Plan de Recargos (el Plan), el cual fue aprobado por esta Oficina para ser utilizado en pólizas emitidas a partir del 15 de agosto de 2004. Este Plan de Recargos, se determina a base de un sistema de puntos. Dicho sistema toma en consideración, entre otras cosas, la clasificación del asegurado, así como su razón de pérdida para los pasados cinco (5) años. El propósito del Plan es ajustar la prima a pagar por cada asegurado de acuerdo con el grado de exposición de pérdidas pasadas. Bajo este Plan de Recargos, los asegurados con incidencias mayores de pérdida podrían recibir un recargo en sus primas desde un 0% hasta un 500%.

Se tomó una muestra de la información contenida en los registros de primas suscrita del Sindicato, con el propósito de corroborar si el plan de recargos esta siendo aplicado adecuadamente. La muestra reflejó que el Sindicato otorgó un descuento a sus asegurados, en aquellos casos, en los cuales el negocio es realizado sin la participación de un productor. El descuento representa el 5.40% de la prima base, lo cual constituye la cantidad de comisión que sería pagada a los productores si hubiese intermediarios en la realización de dicho negocio.

Una búsqueda en los expedientes de la Oficina del Comisionado de Seguros demostró que desde sus orígenes SIMED archivó dos (2) tipos de primas distintos:

- (1) Aquél que se obtiene al aplicar los factores de conversión directamente a las primas correspondientes a las pólizas "ocurrence", cuando se utilice un productor de seguros en la colocación del riesgo; y
- (2) Aquél que se obtiene a base de un 92% de la prima obtenida de conformidad con el párrafo (1) anterior, cuando no medie un productor de seguros.

Posteriormente la distribución del dólar prima se modificó y la porción de comisión se redujo de un 8% a un 5.4%, antes mencionada. Esto significa que el tipo de prima que se describe en el Apartado (2), quedó modificado por dicho cambio y el cómputo sería a base del 94.6% de la prima obtenida de conformidad con el apartado (1).

En la muestra examinada se encontró, que en los casos donde no medió un productor el Sindicato, al aplicar el recargo, en lugar de utilizar la prima manual computada según el Apartado (2), antes mencionado, el recargo se aplicó a la prima computada según el Apartado (1), resultando en un recargo mayor. Se le requiere al Sindicato que en lo sucesivo, en los casos donde medie un productor, utilice la prima computada según el Apartado (2) al aplicar el recargo.

Plan de Pago

En cumplimiento con la Resolución E-2001- del 28 de enero de 2003 y el Artículo 4 de la Regla XXIX del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, el Sindicato sometió a esta Oficina para su aprobación el Plan de Pagos a Plazos. El Sindicato ofrece a sus asegurados un plan de pago de primas a un período de hasta nueve (9) plazos mensuales dependiendo del balance, luego de descontado el pronto. El por ciento de interés es de cinco (5%) por ciento, según establecido por esta Oficina en la Carta Normativa N-E-5-36-2003 del 20 de mayo de 2003. El pronto que deberán proveer los

asegurados es el 35% de la primas. Este plan de pago a plazo fue aprobado por esta Oficina el 6 de mayo de 2003, para ser efectivo el 1 de junio de 2003. El Sindicato ofrece el plan de pago de primas a cualquiera de sus asegurados que lo solicitan, bajo las condiciones antes descritas. Se analizó una muestra de varios expedientes con el propósito de corroborar que dicho plan esté siendo implementado de manera adecuada. Dicho análisis reveló que el Sindicato está aplicando el plan de pagos a plazos de acuerdo con lo establecido en la Carta Normativa antes mencionada.

PRÉSTAMO

La Ley Núm. 66 de 27 de mayo de 1976, según enmendada por la Ley Núm. 374 de 2 de septiembre de 2000, faculta a esta Oficina, a conceder préstamos a entidades cuando se estime que la condición o solvencia económica de estas entidades, entre las que se encuentran SIMED, así lo requieran.

Mediante Resolución de la Junta de Directores de SIMED, del 15 de noviembre de 2000, se aprobó la solicitud de préstamo a esta Oficina. El 15 de diciembre de 2000, se suscribió un contrato de préstamo entre las partes y mediante carta del 29 de diciembre de 2000, esta Oficina hizo entrega de un cheque por la cantidad de \$3,000,000, al Sindicato.

El préstamo extendido se realizó sin garantía de los activos del Sindicato, por la cantidad de \$3,000,000 y el mismo deberá cumplir con las disposiciones del Artículo 29.300 del Código de Seguros de Puerto Rico. La tasa de interés que devengará el préstamo será el interés promedio de las tasas utilizada por el Banco Gubernamental de Fomento de Puerto Rico. El interés devengado será determinado al 31 de diciembre de cada año y pagadero no más tarde del 31 de enero siguiente.

El pago del préstamo por parte del Sindicato se realizará del fondo sobrante del mismo, manteniendo una razón de tres a uno (3:1) entre primas netas suscrita a su excedentes para tenedores de póliza después del referido pago. El Sindicato no podrá realizar distribución alguna de los fondos sobrante del Sindicato a los miembros.

Al 31 de diciembre de 2006, el Sindicato había pagado la cantidad de \$384,928, por concepto de intereses devengados. Esto basado en la facturación realizada por esta Oficina, la cual se detalla a continuación:

Años	Intereses
2000	1,420
2001	109,890
2002	33,845
2003	14,349
2004	21,835
2005	74,495
2006	129,094
Total	\$384,928

Mediante carta del 17 de agosto de 2007, el Sindicato sometió el pago de la cantidad perteneciente al principal del préstamo. A su vez, el Sindicato solicitó a esta Oficina que le informase la cantidad de intereses devengados por este préstamo al 17 de agosto de 2007, de forma tal que el Sindicato pudiese proceder con el pago correspondiente.

SEPARACIÓN SINDICATO & ASOCIACIÓN

Mediante la carta C-80 del 10 de abril de 1997, el Comisionado de Seguros, amparándose en la autoridad que le concedía el Artículo 6(g) de la Ley Núm. 253 de 27 de diciembre de 1995, le informó al Sindicato sobre su decisión de consolidar la Asociación de Suscripción Conjunta del Seguro de Responsabilidad Obligatorio, (la

Asociación) con la Asociación de Suscripción Conjunta de Seguro de Incendio y Líneas Aliadas (Pool de Incendio) y el Sindicato.

A la fecha del examen, no existía la consolidación entre el Sindicato, la Asociación y el Pool de Incendio. La separación de estas tres (3) entidades se hizo efectiva para el mes de junio de 2003.

Además, a la fecha de la realización de este Examen, el Pool de Incendio se encontraba inactivo. No obstante, el Sindicato ha realizado pagos a favor del Insurance Services Offices, Inc., "ISO" por sus siglas en inglés, para mantener la membresía del Pool de Incendio con esta entidad. Sobre esta situación se comenta en más detalle en el Tópico Cuentas por Cobrar Afiliadas.

REGISTROS DE CONTABILIDAD

Para el período examinado, el Sindicato sustituyó la firma de contadores públicos autorizados, Ernst & Young, LLP, la cual llevó a cabo las tareas de auditoría desde el año 2001 hasta el año 2003. Por su parte, la firma Delloite & Touche LLP fue la encargada de emitir la Regla XIV-A, correspondiente a los años 2004, 2005 y 2006.

El Artículo 5 de la Regla XIV-A del Reglamento del Código de Seguros de Puerto Rico, dispone, entre otras cosas, lo siguiente:

"El asegurador notificará por escrito al Comisionado la contratación de un contador dentro de 30 días después de tal contratación, si el contador no fuese el mismo que realizó la auditoría para el año inmediatamente anterior. El asegurador también requerirá, por escrito, de su contador anterior, que le provea de una carta dirigida al Comisionado de Seguros, en la cual declare si está o no de acuerdo con las declaraciones vertidas en la carta del asegurador al Comisionado y el asegurador enviará la carta del contador anterior conjuntamente con la suya al Comisionado".

El Sindicato no cumplió con las disposiciones del referido artículo de ley, al no notificar a esta Oficina el cambio de contador dentro de los 30 días después de tal contratación. A raíz de este señalamiento, el Sindicato mediante carta del 17 de septiembre de 2007, notificó al Comisionado dicho cambio.

OTROS ASUNTOS

Para el año 2006, el Sindicato implementó un plan de iguala para el pago realizado a los bufetes externos, por los gastos relacionados al manejo de los casos de reclamaciones legales. El propósito de dicho plan era minimizar los gastos incurridos en esta partida. En la reunión del 8 de diciembre de 2005, realizada por la Junta de Directores, se aprobó el contrato a los bufetes externos mediante el plan de iguala. El mismo fue implementado con las siguientes cuotas de pago por caso para los años 2006 y 2007:

Tipo de Caso	Año	Cantidad a Pagar
Tribunal Estatal	2006	\$172.50
	2007	184.00
Tribunal Federal	2006	288.00
	2007	307.00

Para los años de examen, el Sindicato incurrió en los siguientes pagos relacionados al manejo de las reclamaciones legales:

Años	Pérdidas Pagadas	Pérdidas Incurridas⁵
2006	10,441,429	\$ 9,880,372
2005	13,821,569	13,993,499
2004	13,459,236	11,311,953

Años	Pérdidas Pagadas	Pérdidas Incurridas
-------------	-------------------------	----------------------------

⁵ Exhibit Pérdidas Pagadas e Incurridas - Informe Anual

2003	10,879,650	14,433,320
2002	10,938,188	19,846,206
Total	59,540,072	\$69,465,350

Cabe señalar, que al revisar los expedientes de las reclamaciones, se observó que en varios casos el Sindicato incurre en un gasto legal mayor a la cantidad pagada en la reclamación. Basado en el informe de pérdidas pagadas al 31 de agosto de 2007, en el 27% de los casos, los gastos legales sobrepasaron las cantidades pagadas como pérdidas de reclamaciones⁶.

SITUACIÓN FINANCIERA

A continuación se presentan los siguientes estados financieros de SIMED:

1. Estado de Situación Comparativo al 31 de diciembre de 2004, 2005 y 2006, según presentado en el Informe Anual.
2. Estado de Ingresos y Gastos para el año terminado al 31 de diciembre de 2005 y 2006, según fue presentado en su Informe Anual.
3. Estado de Situación al 31 de diciembre de 2006, presentando los ajustes de examen.
4. Conciliación del Sobrante no Asignado al 31 de diciembre de 2006.

Luego de la presentación de los estados antes indicados, se presentan los hallazgos y/o comentarios del examen, donde se comentan aquellas partidas que fueron objeto de señalamientos y/o ajustes.

⁶ Posterior a este examen, el Sindicato informó que está tomando las medidas correctivas para atender esta situación.

**SINDICATO DE ASEGURADORES PARA LA SUSCRIPCIÓN CONJUNTA DE
SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
MÉDICO-HOSPITALARIA
ESTADO DE SITUACIÓN COMPARATIVO
A LA FECHA DE 31 DE DICIEMBRE DE 2004, 2005 Y 2006**

	Años		
	2006	2005	2004
ACTIVOS			
Bonos	\$83,913,839	\$85,868,035	\$78,597,276
Acciones Preferidas	249,246	249,246	150,004
Acciones Comunes	25,124,530	24,833,739	20,930,356
Efectivo	20,697,011	8,894,724	10,975,741
Intereses	1,155,850	876,885	706,238
Primas por Cobrar	3,940,300	3,695,215	3,170,366
Reaseguro por Cobrar	619,079	58,152	992,648
Equipo Electrónico	110,060	106,904	139,902
Mobiliario y Equipo Oficina	256,391	0	0
Cuentas por Cobrar Afiliadas	32,272	22,885	17,352
Otros Activos	(92,824)	188,296	937,670
Total Activos	<u>\$136,005,754</u>	<u>\$124,794,081</u>	<u>\$116,617,553</u>
PASIVOS			
Reserva para Pérdidas	\$75,077,754	\$75,638,811	75,466,881
Gasto Ajuste de Pérdida	16,983,012	14,606,189	14,245,577
Comisiones por Pagar	21,130	88,775	131,584
Otros Gastos	884,857	935,771	602,232
Impuestos, Licencias y Honorarios	24,000	12,587	19,109
Prima no Devengada	15,904,708	16,199,078	16,150,688
Primas Cobradas por Adelantado	552,936	427,679	460,429
Reaseguro por Pagar	91,231	0	0
Cantidades Retenidas	23	39,837	49,319
Cuentas por Pagar Afiliadas	0	1,479	35
Valores por Pagar	8,217,511	6,736,562	5,975,364
Otros Pasivos	56,629	46,314	38,095
Total Pasivos	<u>\$117,813,791</u>	<u>\$114,733,082</u>	<u>\$113,139,313</u>
CAPITAL			
Sobrante Especial	\$4,005,800	\$4,005,800	4,005,800
Sobrante no Asignado	14,186,163	6,007,164	(527,560)
Sobrante para Tenedores de Póliza	<u>\$18,191,963</u>	<u>\$10,012,964</u>	<u>3,478,240</u>
Total Pasivos, Capital y Sobrantes	<u>\$136,005,754</u>	<u>\$124,746,046</u>	<u>\$116,617,553</u>

**SINDICATO DE ASEGURADORES PARA LA SUSCRIPCIÓN CONJUNTA DE
SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL
MÉDICO-HOSPITALARIA
ESTADO DE INGRESOS Y GASTOS
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2005 Y 2006**

	<u>2006</u>	<u>2005</u>
Ingreso de Suscripción		
Primas	\$30,153,430	\$30,307,466
Deducciones		
Pérdidas Incurridas	9,880,372	13,993,499
Gastos de Pérdidas Incurridos	11,361,041	8,978,470
Otros Gastos en Suscripción	4,953,225	4,821,064
Total deducciones en suscripción	<u>26,194,638</u>	<u>27,793,033</u>
Ganancia (Pérdida) Neta en Suscripción	3,958,792	2,514,433
Ingreso de Inversiones		
Ingreso Neto de Inversión	4,944,786	3,849,214
Ganancia (Pérdida) de Capital Netas Realizadas	(234,259)	1,507,806
Ganancia (Pérdida) Netas de Inversión	<u>4,710,527</u>	<u>5,357,020</u>
Otros Ingresos		
Financiamiento y Cargos por Servicios	293,129	158,823
Total de Otros Ingresos	<u>293,129</u>	<u>158,823</u>
Ingreso Neto	<u>\$8,962,448</u>	<u>\$8,030,276</u>

**SINDICATO DE ASEGURADORES PARA LA SUSCRIPCIÓN CONJUNTA DE
SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MÉDICO-HOSPITALARIA
ESTADO DE SITUACIÓN AJUSTADO
AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

	Balance según Informe Anual	Ajustes y/o Reclasificación		Balance según Examen
		DR	CR	
ACTIVOS				
Bonos	\$83,913,839			\$83,913,839
Acciones Preferidas	249,246			249,246
Acciones Comunes	25,124,530			25,124,530
Efectivo	20,697,011			20,697,011
Intereses por Cobrar	1,155,850			1,155,850
Primas por Cobrar	3,940,300			3,940,300
Reaseguro por Cobrar	619,079			619,079
Equipo Electrónico	110,060			110,060
Mobiliario de Oficina	256,391		256,391	0
Cuentas por Cobrar Afiliadas	32,272		32,272	0
Otros Activos	(92,824)		2,921	(95,745)
Total de Activos	\$136,005,754		291,584	\$135,714,170
PASIVOS				
Reserva para Pérdidas	\$75,077,754			\$75,077,754
Gasto de Ajuste de Pérdidas	16,983,012			16,983,012
Comisiones por Pagar	21,130		56,638	77,768
Otros Gastos	884,857	56,638		828,219
Contribuciones, Licencias y Honorarios	24,000			24,000
Prima no Devengada	15,904,708			15,904,708
Prima Cobrada por Adelantado	552,936			552,936
Reaseguro por Pagar	91,231			91,231
Cantidades Retenidas	23			23
Valores por Pagar	8,217,511			8,217,511
Otros Pasivos	56,629			56,629
Total de Pasivos	\$117,813,791	56,638	56,638	\$117,813,791
CAPITAL Y SOBRANTE				
Sobrante Especial	\$4,005,800			\$4,005,800
Sobrante no Asignado	14,186,163	56,638	348,222	13,894,579
Total Capital y Sobrantes	\$18,191,963	56,638	348,222	\$17,900,379
TOTAL PASIVOS, CAPITAL Y SOBRANTE	\$136,005,754			\$135,714,170

**SINDICATO DE ASEGURADORES PARA LA SUSCRIPCIÓN CONJUNTA DE
 SEGURO DE RESPONSABILIDAD PROFESIONAL MÉDICO-HOSPITALARIA
 CONCILIACIÓN DEL SOBRANTE NO ASIGNADO
 AL 31 DE DICIEMBRE DE 2006**

	AJUSTES DEL EXAMEN		BALANCE
	AUMENTO	DISMINUCION	
Sobrante no Asignado según Informe Anual			\$14,186,163
ACTIVOS			
Mobiliario de Oficina	\$256,391		
Cuentas por Cobrar Afiliadas	32,272		
Otros activos	2,921		(291,584)
Sobrante no Asignado según Examen			\$13,894,579

COMENTARIOS Y HALLAZGOS DEL EXAMEN

A continuación se presentan algunos comentarios y hallazgos relacionados con varias de las partidas presentadas en el Informe Anual del Sindicato al 31 de diciembre de 2006.

PRIMAS POR COBRAR **\$3,940,300**

El Sindicato presentó en su informe anual al 31 de diciembre de 2006, la cantidad de \$3,940,300, en la partida de primas por cobrar, lo que representa el 2.90% de sus activos admitidos para ese año.

El registro de añejamiento de primas, incluía las primas por cobrar, junto con los intereses y recargos correspondientes. En la Resolución E-2001-216 del 28 de enero de 2003, sobre el informe de examen anterior, esta Oficina ordenó al Sindicato modificar el registro de añejamiento de primas para que se presente un desglose de los componentes de las partidas por cobrar.

El sistema de información utilizado actualmente por el Sindicato, aún no provee para que su añejamiento de primas presente de manera separada los recargos, sólo provee para segregarse la cantidad de intereses presentando de manera consolidada las primas por cobrar y los recargos. No obstante, el Sindicato demostró que su sistema de información sí provee informes separados que le permiten identificar aquellas pólizas a las cuales se les aplicó un recargo.

Aún cuando el Sindicato tomó medidas para atender parcialmente el señalamiento del examen anterior, éste deberá hacer los trámites necesarios para que su registro de añejamiento de primas presente por separado los distintos componentes de la partida de Primas por Cobrar.

MOBILIARIO Y EQUIPO DE OFICINA**\$0**

En el informe anual al 31 de diciembre de 2006, el Sindicato reflejó un balance de \$256,391, en la partida de mobiliario y equipo de oficina. La cantidad reflejada en esta partida corresponde a gastos pre-pagados del Sindicato. Entre las cantidades pre-pagadas reconocidas en esta partida se encuentran los relacionados al uso de licencias, mantenimiento de equipos y los depósitos de utilidades.

El SSAP Núm. 29 del Manual de Práctica y Procedimientos de Contabilidad de la NAIC, establece que los gastos pre-pagados serán considerados como activos no admitidos. Por tal razón, se ajustó la totalidad de esta partida por considerarse no admitidas.

CUENTAS POR COBRAR AFILIADAS**\$0**

En el informe anual al 31 de diciembre de 2006, el Sindicato presentó un balance de \$32,272 en la partida de cuentas por cobrar afiliadas. En la misma el Sindicato registra el pago de membresía realizados a Insurance Services Offices, Inc., "ISO", pertenecientes al Pool de Incendios.

El Pool de Incendio se encuentra inactivo y la partida por cobrar que tiene el Sindicato con éste se ha ido acumulando a través de los años. Cabe señalar, que el Pool de Incendios mantiene una cuenta en el Banco Bilbao Vizcaya Argentario, la cual al 31 de enero de 2007, mantenía un balance de \$53,273.

Se realizó un ajuste por la totalidad de la partida conforme, ya que la misma se constituye un activo no admitido de acuerdo con lo establecido en el SSAP Núm. 4 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de la NAIC.

OTROS ACTIVOS**\$(95,745)**

Al 31 de diciembre de 2006, el Sindicato presentó en su informe anual la cantidad de \$(92,824), en la partida de otros activos. En esta partida el Sindicato registra los gastos pre-pagados, los intereses por cobrar relacionados al plan de pago de primas y otras cuentas por cobrar, las cuales incluyen préstamos a los empleados.

El Sindicato realizó una reclasificación de esta partida por la cantidad de \$256,391, para transferir los gastos pre-pagados a la partida de Mobiliario y Equipo de Oficina.

Se ajustó esta partida por la cantidad de \$2,921, correspondiente a los siguientes conceptos:

Descripción	Cantidad
Préstamos a Empleados	\$2,515
Ley Cobra	336
Exceso Uso Teléfonos Celulares	70
Total	\$2,921

Tal ajuste se realizó de acuerdo a lo establecido en el SSAP Núm. 4 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de la NAIC.

RESERVA PARA PÉRDIDAS**\$75,077,754**

En el Informe Anual al 31 de diciembre de 2006, el Sindicato presentó un balance de \$75,077,754, en la partida correspondiente a Reserva para Pérdida, la cual representa el 63.7% de los pasivos del Sindicato para el año 2006.

Para el 31 de diciembre de 2006, el Sindicato mantenía un contrato con la firma Towers Perris Tillighast para los servicios actuariales en el área de la reserva de pérdida. Para ese mismo año, dicha firma realizó un ajuste a las Reservas de Pérdidas

del Sindicato reduciendo la misma por la cantidad de \$8.2 millones. Cabe señalar, que tal reducción no representaba un ajuste en las reservas caso a caso del Sindicato.

Durante nuestro examen, se verificó el desarrollo de la reserva al 31 de diciembre de 2006, con los pagos incurridos por el Sindicato del 1 de enero al 30 de agosto de 2007, con el propósito de determinar si la reserva presentada por el Sindicato en su informe anual al 31 de diciembre de 2006, era adecuada. También se consideró el total de reclamaciones pendientes al 31 de julio de 2007, de pérdidas de 2006 o antes.

Luego de evaluar las cantidades en reserva al 31 de diciembre de 2006, los pagos realizados y las reclamaciones pendientes de pago, se determinó que la partida de reserva para pérdidas es redundante si la misma es analizada caso a caso.

Según los informes de pagos de pérdidas presentados por el Sindicato, el 27% de los casos de pérdidas pagadas durante el año 2007, reflejaban una reserva 16% mayor a la cantidad finalmente pagada por el Sindicato.

El Sindicato deberá revisar las reservas de pérdidas caso a caso para evitar que las mismas se continúen desarrollándose de manera redundantes.

GASTOS DE AJUSTE DE PÉRDIDAS **\$16,983,012**

En el Informe Anual al 31 de diciembre de 2006, el Sindicato presentó un balance de \$16,983,012, en la partida de gasto de ajuste de pérdida.

En esta partida el Sindicato registra las acumulaciones realizadas para el pago de los abogados, peritos y otros gastos relacionados al proceso de solucionar una reclamación de pérdida. Al revisar las acumulaciones efectuadas por el Sindicato en esta partida y los pagos realizados, se determinó que la misma era adecuada.

Por otro lado, para los años 2004, 2005 y 2006, se presentaron discrepancias entre el registro de pagos a los bufetes externos y los Formularios de Informativa 480PR, radicados por el Sindicato ante el Departamento de Hacienda. A continuación se presentan las discrepancias encontradas:

Años	Formularios 480-PR	Registro Pagos	Diferencia
2006	\$4,759,303	\$4,897,709	\$138,406
2005	4,751,284	5,003,381	252,097
2004	4,580,972	4,902,964	321,992
Total	\$14,091,559	\$14,804,054	\$712,495

Según estableciera el personal del Sindicato, tales discrepancias surgen como consecuencias de problemas de programación existente en el módulo de pago, de su sistema de información. Dicho módulo no registra los cheques cancelados, haciendo estos cheques parte de las acumulaciones, esto fue corroborado durante el examen⁷.

COMISIONES POR PAGAR

\$77,767

Para el 31 de diciembre de 2006, el Sindicato presentó en su informe anual un balance de \$21,130, en la partida de comisiones por pagar. En esta partida el Sindicato registró las comisiones pendientes de pago a los agentes. El Sindicato utilizó agentes externos y negocio directo.

Se realizó una reclasificación, aumentando esta partida por la cantidad de \$56,637, para reconocer comisiones que fueron registradas en la partida de Otros Gastos por Pagar.

⁷ Posterior a este examen, el Sindicato presentó evidencia de haber enmendado y radicado ante el Departamento de Hacienda los Formularios de Informativa 480-PR

OTROS GASTOS**\$828,220**

Para el 31 de diciembre de 2006, el Sindicato presentó en su informe anual la cantidad de \$884,857, en la partida de otros gastos por pagar. En esta partida se registró las acumulaciones para el bono de navidad, pago de enfermedad y vacaciones a los empleados, además de las facturas pendientes de pago de los proveedores de servicios del Sindicato y otras acumulaciones.

Se realizó una reclasificación a la partida de Comisiones por Pagar por la cantidad de \$56,637, la cual pertenece a comisiones por pagar, que fueron reconocidas como Otros Gastos por Pagar.

RESUMEN DE PUNTOS IMPORTANTES

1. El Sindicato incumplió con el Artículo XII, de su Plan de Operaciones al no nombrar el Comité Ejecutivo requerido por este Artículo. El Sindicato constituyó el Comité Ejecutivo, posterior a la fecha de este examen. Página 4
2. El Sindicato incumplió con la resolución número E-2001-216 del 28 de enero de 2003, al no firmar diligentemente las minutas de las reuniones de la Junta. Página 5
3. El Sindicato incumplió con el Artículo VIII, Inciso 3 de su Plan de Operaciones al realizar reuniones sin estar debidamente constituido el quórum requerido. Página 6
4. El Sindicato incumplió con el Artículo VIII, Inciso 7 de su Plan de Operaciones al realizar las notificaciones de dos (2) reuniones de la Junta de Directores con menos de cinco (5) días de anticipación. Página 6
5. La Junta de Directores incumplió con el Artículo VIII, Inciso 8 del Plan de Operaciones, ya que en varias ocasiones realizó sus reuniones luego de transcurrido un período entre cuatro (4) a cinco (5) meses, en lugar de cada tres (3) meses. Página 6
6. La Política de Inversiones del Sindicato presenta a Rorer Asset Management como uno de sus manejadores, a pesar que para el mes de agosto de 2005, el Sindicato transfirió los fondos de inversión manejados por éste, a Davis Advisors y Neuberger Berman, LLC. Páginas 6 - 10
7. Al 31 de diciembre de 2006, Popular Securities era parte de los manejadores de la cartera de inversiones del Sindicato, a pesar que su Política de Inversiones no se incluye a Popular Securities como parte de los mismos. Páginas 6 - 10

8. De la revisión a las actas de las reuniones de la Junta de Directores, se observó que el cambio de manejador de inversiones fue una decisión no discutida por la Junta de Directores del Sindicato. Páginas 6 - 10
9. Se requiere al Sindicato enmendar su Política de Inversiones de tal forma que la misma refleje los nombramientos de nuevos manejadores, además de la cantidad de activo bajo custodia por The Northern Trust. Posterior a la fecha del examen, el Sindicato enmendó su Política de Inversiones y corrigió dichas situaciones. Páginas 6 - 10
10. La Junta de Directores del Sindicato ha incumplido con su Plan de Operaciones, ya que basado en la información contenida en las actas de las reuniones de la Junta, no se pudo precisar los responsables de tomar las decisiones en el área de las inversiones, ya que dichos temas no se presentan en las actas, ni tampoco se había designado un Comité de inversiones. Páginas 6 - 10
11. El Sindicato incumplió con el Artículo 6.040(2), (3), (5) y (7) del Código de Seguros de Puerto Rico, ya que no fue posible constatar que todas las inversiones fueran adquiridas y poseídas bajo la supervisión y dirección de la Junta de Directores. Páginas 6 - 10
12. La Junta de Directores del Sindicato no ha impuesto la derrama ordenada mediante la Resolución Núm. E-2001-216 del 28 de enero de 2003, por lo que incumplió con la referida Orden y con el Artículo XV de su Plan de Operaciones. No obstante, la situación financiera del Sindicato al 31 de diciembre de 2006, es una de solvencia lo que hace académico el requerimiento de derrama. Páginas 10 - 11

13. El Sindicato otorgó un descuento a sus asegurados, en aquellos casos, en los cuales el negocio fue realizado sin la participación de un productor. Páginas 13 - 14
14. En la muestra examinada se encontró, que en los casos donde no medió un productor, el Sindicato, al aplicar el recargo, en lugar de utilizar la prima computada a base del 94.6% de la prima manual, utilizó la prima computada a base del 100% de la prima manual. Páginas 13 - 14
15. Se le requiere al Sindicato, que en lo sucesivo, en los casos donde medie un productor, utilice la prima computada según el Apartado (2) al aplicar el recargo. Páginas 13 - 14
16. El Sindicato no cumplió con las disposiciones de la Regla XIV-A al no notificar a esta Oficina dentro del tiempo requerido el cambio de firma de contadores públicos autorizados. Páginas 17 - 18
17. Es importante señalar, que basado en el informe de pérdidas pagadas al 31 de agosto de 2007, en el 27% de los casos, los gastos legales sobrepasaron la cantidad pagada como pérdida de reclamación. Páginas 18-19
18. El sistema de información del Sindicato aún no provee para que el registro de añejamiento de primas segregue la cantidad del recargo del total de primas por cobrar, aunque sí provee informes separados que identifican las pólizas con recargos. Página 24
19. El Sindicato deberá hacer los trámites necesarios para modificar el Registro de Añejamiento de Primas por Cobrar de modo que éste desglose los componentes de

- la partida de primas por cobrar, según le fuera requerido mediante la Resolución del informe de examen anterior. Página 24
20. Requerimos nuevamente al Sindicato que su Registro de Añejamiento de Primas presente un desglose por separado de los componentes de la partida de primas por cobrar. Página 24
 21. Se ajustó la partida de cuentas por cobrar afiliadas por la cantidad de \$28,734, conforme a lo establecido en el SSAP Núm. 4 del Manual de Prácticas y Procedimientos de Contabilidad de la NAIC. Página 25
 22. Se ajustó la partida de otros activos por la cantidad de \$2,921, con relación a los préstamos realizados a los empleados. Página 26
 23. Existen discrepancias en los pagos realizados por el Sindicato a los bufetes externos. Dicha discrepancia surge al comparar los formularios de Informativas (480-PR) radicados ante el Departamento de Hacienda y los registros de pagos para los años 2004, 2005 y 2006. Según el Sindicato esta situación es ocasionada por problemas de programación existente en el módulo de pago. Posterior a este examen, el Sindicato presentó evidencia de haber enmendado y radicado ante el Departamento de Hacienda los Formularios de Informativas 480-PR. Páginas 27 - 28
 24. Se reclasificó la cantidad de \$56,637.62 a la partida de Comisiones por Pagar procedentes de la partida de Otros Gastos. Página 28
 25. Se reclasificó la cantidad de \$56,637.62 de la partida de Otros Gastos a la partida de Comisiones por Pagar. Página 29

RECONOCIMIENTO

Se hace reconocimiento a la cooperación prestada por la Sra. Yajaira Torres Martínez, Técnico de Exámenes de esta Oficina, la cual participó activamente en la realización de este examen. Además, a todos los empleados del Departamento de Contabilidad del Sindicato.

Respetuosamente,



Yoani Ditrén Acosta
Examinadora